

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PROGRAMADA DENTRO DEL
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL INICIADO POR LA
SEÑORA YENNY ANGÉLICA AVENDAÑO VILLAR EN CONTRA DEL SEÑOR
ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ**

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2018-00248-00
Fecha: 28 de agosto de 2023
Hora de inicio: 11:08 A.M.
Hora de terminación: 12:10 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y ocho minutos de la mañana (11:08 A.M.), del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal iniciado por la señora YENNY ANGÉLICA AVENDAÑO VILLAR en contra del señor ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ, radicado bajo el número 2018-00248, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora YENNY ANGÉLICA AVENDAÑO VILLAR al correo electrónico jennyangelv@hotmail.com
- El doctor MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS al correo electrónico marcoajuridico@hotmail.com
- El señor ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ al correo electrónico asmatava@hotmail.es

- La doctora CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA al correo electrónico claupilar200992@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora YENNY ANGÉLICA AVENDAÑO VILLAR y su apoderado, el doctor MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS; el señor y el señor ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ y su apoderada, la doctora CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA.

2. CONCILIACIÓN

Con el fin de que las partes puedan llegar a una concertación frente a los inventarios y avalúos en cuanto a la conformación del activo y del pasivo, se suspendió la grabación de la audiencia. Se reanudó la misma a las 11:48 am, dejando el Despacho constancia que, luego de un diálogo con los señores apoderados de los extremos procesales, llegaron al siguiente acuerdo:

ACTIVO:

Vehículo marca Chevrolet, placa IMW 869, modelo 2015, el cual queda como valor de la venta del mismo por treinta millones de pesos (\$30´000.000), excluyendo las partidas segunda y tercera, constituidas por una lavadora y dos sillas mecedoras.

El Despacho concedió el uso de la palabra a los señores apoderados, quienes manifestaron conformidad con lo manifestado por el Despacho.

PASIVO:

Con relación al inventario y avalúo presentado por la doctora CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA, el doctor MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS objetó las partidas 1 al 8 del mismo. Solicitó, a su vez, como medios de prueba, el aporte de las declaraciones de renta correspondiente a los años 2015 a 2022, así como el Formulario Único de Declaración Juramentada de

Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, expedida por la Defensoría del Pueblo, por ser su lugar de trabajo, para lo cual solicitó se oficie a la Defensoría del Pueblo para que remita dicha información, así como a la DIAN, para que allegue las declaraciones de renta del señor ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ y la declaración exógena para los periodos referidos. De otro lado solicitó, además, se escuche en testimonio al señor JULIO ROBERTO AVENDAÑO CÉSPEDES, para que responda si como contratista conoce sobre las obras realizadas en el inmueble que el señor TAPIAS VÁSQUEZ manifestó haber invertido dinero. Finalmente, solicito se practique el interrogatorio de parte del señor demandado.

El Despacho concedió el uso de la palabra a la doctora CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA, quien indicó que allegó como medios de prueba del pasivo presentado los contratos para los arreglos del apartamento, recibos del Fondo Nacional del Ahorro como soporte de desembolso y recibos de tarjetas de crédito como soporte de los avances en efectivo realizados, documental aportada junto con el inventario presentado.

En lo que respecta a las recompensas, el doctor MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS excluyó las partidas dos, tres y cuatro y la partida quinta fue objetada por la doctora CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA. En cuanto al pasivo social, las partidas primera y segunda quedaron confluidas en una sola por valor de treinta millones de pesos (\$30´000.000) la cual fue objetada por la apoderada de la parte pasiva. Así mismo, solicitó se practique el interrogatorio de parte a señora demandante.

El Despacho, de conformidad con el Artículo 501 del Código general del proceso, tiene como prueba los documentos aportados ordenó por cada uno de los apoderados judiciales como sustento de las partidas inventariadas. Se ordenó oficiar a la Defensoría del Pueblo para que remita al Despacho las declaraciones de bienes y rentas de los extremos del proceso como trabajadores de la entidad, desde el año 2016 al año 2019. Se ordenó oficiar a la DIAN para que remita las declaraciones de renta de pudiesen haber rendido los señores YENNY ANGÉLICA AVENDAÑO VILLAR y

ASCANIO MANUEL TAPIAS VÁSQUEZ desde el año 2016 al año 2019. Ordenó, además, se practique la declaración del señor JULIO ROBERTO AVENDAÑO CÉSPEDES, así como los interrogatorios de parte solicitados por los señores apoderados. Finamente, de manera oficiosa, ordenó oficiar al Fondo Nacional de Ahorro para que informe al Despacho el valor de las cesantías que fueron liquidadas y entregadas al señor demandado entre los años 2015 y 2018

Contra el auto anterior, los apoderados no interpusieron recurso alguno.

Con el fin de poder efectuar la recepción de testimonio y la práctica de los interrogatorios, el Despacho señaló el día doce (12) de diciembre de 2023 a la hora de las diez de la mañana (10:00 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:10 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través de los siguientes links:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/80d25bb2-4424-4eb3-ae51-0be8c40a6286?vcpubtoken=d0bb46f4-815d-481b-9724-ae8c90ec199e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e7152bf3-6d61-43cf-8bf1-db89760b69e7?vcpubtoken=9bc1aace-6bdd-492d-b8b9-f3cc6be52900>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS